

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 239-2022-MPPA-AL-GM

Aguaytía, 21 de setiembre del 2022.



<u>VISTO</u>. – El Expediente Interno N° 05412-2022; de fecha 16 de setiembre del 2022, Informe N° 882-2022-GIO/MPPA-A-MAHR de fecha 16 de setiembre de 2022, del Gerente de Infraestructura y Obras; Informe N° 678-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A de fecha 16 de setiembre del 2022, del Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras; Informe Legal N° 436-2022-MPPA-AL-GM-BLBT de fecha 21 de setiembre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y;



CONSIDERANDO. -

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;



Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la Economía Local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y Regionales de desarrollo. Y son competentes para administrar sus bienes y rentas y, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales, conforme a Ley;



Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo IV: Principio del Procedimiento Administrativo, Numeral 1.2. Principio del Debido Procedimiento: los Administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido Procedimiento Administrativo, tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la



Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

autoridad competente, y en un plazo razonable, y, a impugnar las decisiones que los

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Título Preliminar, Articulo II.- AUTONOMÍA, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos de estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas Municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes Nacionales, Regionales y locales de desarrollo;

Que, ahora bien, el numeral 34.1 del Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que, <u>el contrato se puede modificar en los supuestos previstos en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para poder lograr la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación deberá ser aprobada por la Entidad, estas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada deberá compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;</u>

Que, de lo expuesto y descrito precedentemente puede advertirse que la normativa permite efectuar modificaciones convencionales al contrato, únicamente si se configura las condiciones contempladas en el artículo 34-A de la ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 142 del reglamento, por tanto queda claro que, una modificación convencional podrá realizarse siempre que el hecho generador sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, no teniéndose de manera expresa un tiempo límite para efectuar este tipo de modificaciones, sin embargo, por lo establecido en diversas opiniones, un presupuesto para la procedencia de las mencionadas modificaciones es que el contrato se encuentra vigente, es decir implica la existencia de prestaciones que deben ser cumplidas obligatoriamente, de lo contrario, perdería la capacidad de producir efectos jurídicos;

Que, en cuanto al procedimiento para realizar la modificación al Contrato Nº 001-2022-GM-MPPA-A de fecha 13 de junio de 2022, corresponde tener presente lo dispuesto por el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que prescribe: "160.1. Las modificaciones previstas en el numeral 34. 10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

 a. Informe Técnico Legal que sustente i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente.



afecten, (...);

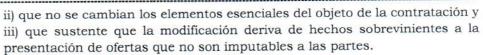








Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079



- b. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c. La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme Jo establecido por el OSCE."

Que, de esta manera, para que dichas modificaciones convencionales al contrato se aprueben, estas deben deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo, que no sean imputables a las partes. En esta medida si bien la normativa no ha establecido de forma expresa un "tiempo límite" para que se realicen estas modificaciones ni tampoco para el acaecimiento de los hechos que podrían justificarla; de acuerdo a lo previsto en el texto normativo y en concordancia con los criterios consignados en diversas opiniones, se debe entender que ambas situaciones serán factibles únicamente en tanto el contrato se mantenga vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 032-2019-MPPA-A-S-C-E de fecha 27 de diciembre del 2019, se Aprobó Autorizar al Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los convenios entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Proyecto Especial de Infraestructura y Transporte Descentralizado – PROVIAS Descentralizado durante el Año Fiscal 2020-2022;

Que, mediante Convenio N° 162-2022-MTC/21, de fecha 28 de febrero del 2022, se suscribió el convenio entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD,** para la ejecución del mantenimiento rutinario de vías vecinales;

Que mediante Contrato de Servicios N° 001-2022-GM-MPPA-A de fecha 13 de junio de 2022, se celebró el contrato entre la empresa **MEGA INVERSIONES SEÑOR DE MAYO - PERU E.I.R.L.** con **RUC N° 20573014066**, y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales Tramo "KM138 C.F.B. - CHIO BAJO - INCA ROCA - PANDISHAL - SACHAVACAL - ANEXO SAN PEDRO DE CHIO (L=15+127 KM), DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, mediante Informe N° 678-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A de fecha 16 de setiembre del 2022, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al Gerente de Infraestructura y Obras, respecto al perfeccionamiento Técnico Legal del contrato con las rectificaciones de cláusulas de tramo en intervención, la cláusula tercera respecto al monto contractual, y la cláusula quinta respecto al plazo de ejecución de la prestación, debiendo quedar de esta manera:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

DICE: el monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 84,711.20 (Ochenta y cuatro mil Setecientos Once con 20/100 soles), incluido IGV, el presente contrato se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo











Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

establecido en el expediente de contratación respectivo y el valor estimado consignado en las bases integrales incluye todos los impuestos de Ley.

DEBE DECIR: el monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 81,080.72 (Ochenta y un Mil Ochenta con 72/100 soles), incluido IGV, el presente contrato se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo y el valor estimado consignado en las bases integrales incluye todos los impuestos de Ley.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

DICE: el plazo de ejecución del presente contrato es de siete (7.0) meses (210 DÍAS CALENDARIOS), contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno previa firma de contrato o después de haber quedado finalmente viable los documentos administrativos.

DEBE DECIR: el plazo de ejecución del presente contrato es de (6.7) meses (201 DÍAS CALENDARIOS), contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno previa firma de contrato o después de haber quedado finalmente viable los documentos administrativos.

Que, mediante Informe N° 882-2022-GIO/MPPA-A-MAHR de fecha 16 de setiembre del 2022, del Gerente de Infraestructura y Obras, comunica a la Gerente Municipal, respecto al perfeccionamiento Técnico Legal de contrato con las rectificaciones de cláusulas de tramo "KM138 C.F.B. - CHIO BAJO - INCA ROCA - PANDISHAL - SACHAVACAL - ANEXO SAN PEDRO DE CHIO (L=15+127 KM), DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, respecto al caso en concreto, se tiene que, mediante Contrato N° 001-2022-GM-MPPA-A, de fecha de 13 de junio del 2022, se realizó la contratación de servicios de mantenimiento rutinario de vías vecinales de Vías Vecinales Tramo "KM138 C.F.B. - CHIO BAJO - INCA ROCA - PANDISHAL - SACHAVACAL - ANEXO SAN PEDRO DE CHIO (L=15+127 KM), DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con la empresa MEGA INVERSIONES SEÑOR DE MAYO - PERU E.I.R.L., en el cual se requiere del perfeccionamiento Técnico Legal del contrato con las rectificaciones de cláusulas de tramo en intervención, la CLÁUSULA TERCERA respecto al monto contractual, que asciende a la suma de S/. 81,080.72 (Ochenta y un Mil Ochenta con 72/100 soles), incluido IGV, y la CLÁUSULA QUINTA respecto al plazo de ejecución de la prestación, que es de (6.7) meses (201 DÍAS CALENDARIOS), el mismo que se computará desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato de acuerdo al cronograma establecido;

Que, mediante Informe Legal N° 436-2022-MPPA-AL-GM-BLBT de fecha 21 de setiembre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; Opina declarar **PROCEDENTE** el realizar el perfeccionamiento del Contrato de Servicio N° 001-2022-GM-MPPA-A, de fecha de 13 de junio del 2022, para la contratación del servicio de **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES DEL TRAMO "KM138 C.F.B. – CHIO BAJO – INCA**











Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: <u>alcaldia@munipadreabad.gob.pe</u> – Telf. 061481079

ROCA – PANDISHAL – SACHAVACAL – ANEXO SAN PEDRO DE CHIO (L=15+127 KM), DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA PADRE ABAD – DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con la empresa MEGA INVERSIONES SEÑOR DE MAYO – PERU E.I.R.L., rectificando las Cláusulas Tercera y la Cláusula Quinta, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.1 de artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

<u>DICE</u>: el monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 84,711.20 (Ochenta y cuatro mil Setecientos Once con 20/100 soles), incluido IGV, el presente contrato se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo y el valor estimado consignado en las bases integrales incluye todos los impuestos de Ley.

DEBE DECIR: el monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 81,080.72** (Ochenta y un Mil Ochenta con 72/100 soles), incluido IGV, el presente contrato se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo y el valor estimado consignado en las bases integrales incluye todos los impuestos de Ley.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

DICE: el plazo de ejecución del presente contrato es de siete (7.0) meses (210 DÍAS CALENDARIOS), contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno previa firma de contrato o después de haber quedado finalmente viable los documentos administrativos.

DEBE DECIR: el plazo de ejecución del presente contrato es de (6.7) meses (201 DÍAS CALENDARIOS), contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno previa firma de contrato o después de haber quedado finalmente viable los documentos administrativos.

Del mismo modo precisa que el Contrato de Servicios Nº 001-2022-GM-MPPA-A de fecha 13 de junio de 2022, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se altera el sentido de la decisión;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°196-2022-MPPA-A, de fecha 01 de agosto del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias Administrativas y resolutivas propias del Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** el perfeccionamiento del contrato de servicio Nº 001-2022-GM-MPPA-A, de fecha 13 de junio del 2022, con la rectificación de las clausulas tercera, y la Cláusula Quinta, para la ejecución del servicio











Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: <u>alcaldia@munipadreabad.gob.pe</u> – Telf. 061481079

de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES DEL TRAMO "KM138 C.F.B. - CHIO BAJO - INCA ROCA - PANDISHAL - SACHAVACAL - ANEXO SAN PEDRO DE CHIO (L=15+127 KM), DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", de conformidad con lo establecido en el numeral 34.1 de artículo 34º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, quedando de la siguiente manera:

GERENCIA OF SEA ASISONIA MANDICA ASISONI

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

<u>DICE</u>: el monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 84,711.20 (Ochenta y cuatro mil Setecientos Once con 20/100 soles), incluido IGV, el presente contrato se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo y el valor estimado consignado en las bases integrales incluye todos los impuestos de Ley.

DEBE DECIR: el monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 81,080.72** (**Ochenta y un Mil Ochenta con 72/100 soles),** incluido IGV, el presente contrato se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo y el valor estimado consignado en las bases integrales incluye todos los impuestos de Ley.



CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

DICE: el plazo de ejecución del presente contrato es de siete (7.0) meses (210 DÍAS CALENDARIOS), contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno previa firma de contrato o después de haber quedado finalmente viable los documentos administrativos.

<u>DEBE DECIR:</u> el plazo de ejecución del presente contrato es de (6.7) meses (201 DÍAS CALENDARIOS), contados a partir del día siguiente de la entrega de terreno previa firma de contrato o después de haber quedado finalmente viable los documentos administrativos.

ARTICULO SEGUNDO. – **QUEDE VIGENTE** el resto del contenido del Contrato de Servicios N° 001-2022-GM-MPPA-A de fecha 13 de junio de 2022, en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se altera el sentido de la decisión.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR**, a Secretaria General la notificación y distribución respectiva a las áreas competentes de esta Entidad Municipal y la Notificación al Representante Legal de la empresa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AGUNTTIA

Ing. Violeta Creta Espinoz